SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Comprehende su Jurisdizion en el Campo para que disponga dellas a su Voluntad se traiga este despacho para el primer Ayuntamiento y que para verle y determinar sobre su contenido se cite a todos los Cavalleros Regidores que se hallaren en esta Ciudad y lo quedaron los presentes y para los ausentes se hizo notorio a los porteros =

La Ciudad acuerda que se traiga a esta Ciudad para el primer ayuntamiento la merced y licencia concedida a favor del Sr. Dn. Pedro Carrillo Regor. para obrar en la frontera de su casa de el bal de la llubia =

Vemos de la Canizada = Hizose relacion de las diligencias executadas para el mayor beneficio del propio de la Canizada y estado de su arrendamiento condiziones del y anticipaciones de los plazos para las asistencias de la reclutta y servicio de cinquenta hombres; y la Ciudad haviendolo oido y que al Sr. Marques de Corvera se deve el logro deste servicio y no descaezca el valor del dicho propio, acordo se remate en estrados publicos y haga en la conformidad que se acostumbra, y segun y como se corre en la Diputazion =

Antonio

Joseph de Azcoytia